

AUSENCIAS POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE SIN INCAPACIDAD TEMPORAL (IT)

- Los días de ausencias sin deducción de retribuciones, serán un total de **4 días laborables a lo largo del año natural**, de los cuales sólo **3 podrán tener lugar en días consecutivos**, siempre que estén motivados por enfermedad o accidente y no den lugar a Incapacidad Temporal. (Boja nº 138 de 17 de julio de 2013).

ENFERMEDADES GRAVES

- En el supuesto de **baja laboral por IT debida a enfermedad grave**, no se aplicará deducción alguna en la nómina del trabajador/a. El listado de enfermedades graves recogidas en el Real Decreto 1148/2011 (BOE 182 de 30 de julio de 2011), deberá alegarse en caso de exigirse su justificación, en el plazo de 20 días a partir de la fecha de alta médica.

Almería, 13 de octubre de 2016

SEGUIREMOS INFORMANDO